

Índice

La expedición musulmana del año 924	36
Sede de una tenencia	36
Alcaides y su salario	38
Prisión de malhechores	41
Obras y reparaciones en el siglo XIV	42
La gran reparación del año 1400	43
Las luchas civiles del siglo XV	46
Demolición del castillo	47
Relación de Alcaides	48
Apéndice Documental	49

EL CASTILLO DE LEGUÍN

Juan José Martinena Ruiz

Siguiendo el recorrido histórico que desde hace ya algunos años venimos haciendo de los castillos que antiguamente existieron en la merindad de Sangüesa, nos ocuparemos en esta ocasión del de Leguín, que como tantos otros de los que en época medieval defendían el reino, fue mandado derribar en 1512, nada más producirse la conquista preparada y ordenada por Fernando el Católico. Estuvo emplazado cerca de Urroz, en lo alto de un monte, a la izquierda de la carretera que, por el valle de Izagaondoa, se dirige a Lumbier. Al lugar que ocupó se puede acceder relativamente bien por la parte de Ardanaz. Subsiste aún, semioculta por zarzas y matorrales, la base de una construcción de planta circular, que debió de ser la torre mayor, así como algunos vestigios de muros y gran cantidad de piedra resultante de la demolición, bordeando su perímetro y caídas por la ladera¹.

El erudito Julio Altadill, en su obra -ya clásica- sobre los castillos medievales de Navarra, al referirse al de Leguín se limita a copiar los datos publicados en su día en los Anales de Navarra de Moret y Alesón y

1 Una descripción del emplazamiento del castillo y de los vestigios apreciables la hace A. CAÑADA JUSTE, *La campaña musulmana de Pamplona. Año 924* (Pamplona, 1978), pp. 131-133. Y varias fotografías en color, junto con un croquis de la planta y cimentaciones existentes, se pueden ver en I. SAGREDO, *Navarra, Castillos que defendieron el Reino*. Tomo I. (Pamplona, 2006), pp. 427-29; las noticias documentales que incluye este autor sobre obras realizadas en distintas fechas están tomadas literalmente del apéndice documental de nuestra tesis doctoral, que quedó inédito cuando ésta se publicó en 1994, pero las inserta sin citar la procedencia, sino solamente las firmas archivísticas.

en el Diccionario de la Academia de la Historia, y posteriormente por Madoz, Madrazo, Iturralde y Suit y Campión. El único dato propio que aporta es el de que, al parecer, "la fortaleza poseía un foso circunvalante, el cual está actualmente allanado merced a tierras que le han rellenado y se utilizan en cultivos que llegan hasta los muros del castillo arruinado".²

LA EXPEDICIÓN MUSULMANA DEL AÑO 924

Sabemos que el castillo existía ya a comienzos del siglo X, en tiempos de Sancho Garcés, ya que fue destruido en la famosa campaña musulmana que contra el monarca pamplonés organizó Abderramán III el año 924. Fue aquella una aceifa o expedición de castigo, en represalia por la reconquista cristiana de Nájera y Viguera, en la Rioja, y por la muerte de varios personajes destacados que fueron hechos prisioneros en la toma de ambas plazas. Alberto Cañada, que hace algún tiempo estudió dicha expedición militar, dice siguiendo la crónica árabe de Ibn Idarí, que la destrucción de Leguín tuvo lugar el 23 de julio del citado año, al pasar por allí el ejército sarraceno que procedente de Lumbier se dirigía a Pamplona. "Las tropas arrasaban todo a su paso, destruían las cosechas y arruinaban las aldeas y castillos". Aunque no sabemos cómo pudo ser el primitivo castillo existente en aquella lejana época, resulta difícil de creer que pudiera haber sido destruido en solo unas horas; pero en cualquier caso parece claro que resultó dañado en la medida en que los invasores pudieron.^{2bis}

SEDE DE UNA TENENCIA

Ya en los primeros años del siglo XI Leguín era una de las tenencias o distritos en que por entonces estaba dividido el territorio navarro, antes de la creación de las merindades por la casa de Champaña a mediados del siglo XIII. La sede de estas tenencias solía ser siempre un castillo o un lugar fortificado, en el que residía el tenente nombrado por el rey para gobernar, administrar y defender la comarca asignada a su cuidado. Eran, por así decirlo, delegados territoriales del poder real; pero para evitar la implantación del régimen feudal, tan extendido en Europa, el monarca

2 J. ALTADILL, *Castillos medioevales de Navarra* (Zarauz, 1934), tomo II, pp. 152-155. Por nuestra parte, en su día nos encargamos de redactar el artículo dedicado a este castillo en la *Gran Enciclopedia Navarra* (Pamplona, 1990), t. VI, p. 488.

2 bis A. CAÑADA, loc. cit. El autor trata brevemente de las fortalezas relacionadas con la campaña, citando -además de Leguín- las de Tudela, Valtierra, Cárcar, Peralta, Falces, Tafalla, Monjardín, Irulegui y la peña Quais, completando las noticias de las crónicas árabes con la descripción de los vestigios que han quedado. De los incipientes castillos que existían en territorio cristiano, el de Leguín respondía al tipo de torre de planta circular, mientras que las de Peña y Javier eran de planta cuadrangular.

los mantenía en su puesto por un tiempo limitado, pasado el cual cambiaban generalmente de destino. En la llamada *consuetudo Hispaniae* el señor no poseía en propiedad el dominio de su distrito, sino que lo ejercía en nombre del rey y mientras durase la voluntad de éste. Y naturalmente, por su honor de caballero, le debía lealtad *-fidelitas-* estando obligado a servirle como fiel vasallo, en paz y en guerra, en virtud del pleito homenaje y juramento que prestaba en su mano al confiarle la tenencia.³

Dado que en aquella época era costumbre que los tenentes confirmaran con su nombre los privilegios otorgados por los reyes, muchos de los cuales se conservan originales en archivos como el de la Catedral de Pamplona, o bien copiados en los Cartularios Reales del Archivo General de Navarra, tenemos noticia de varios de los caballeros que tuvieron encomendada esta tenencia.

- 1014 García Ortiz ⁴
- 1015 García Fortuniones ^{4bis}
- 1054-1063 Jimeno Garceiz ⁵
- 1139 Conde Ladrón ⁶
- 1141 Conde don Lope ⁷
- 1146 Conde Ladrón ⁸
- 1149 Don Vela ⁹
- 1154 Jimeno de Aibar ¹⁰
- 1155 Pedro de Arazuri ¹¹
- 1157 Sancho Ramírez ¹²
- 1201 Rodrigo de Argaiz ¹³
- 1234 Sancho Fernández de Monteagudo ¹⁴

3 Sobre lo relativo a honores y tenencias, ver J. J. MARTINENA, *Castillos reales de Navarra, siglos XIII-XVI* (Pamplona, 1994), pp. 67-71.

4 *Senior García Ortiz, dominator in Leguin*. J. GOÑI GAZTAMBIDE, Colección diplomática de la Catedral de Pamplona (Pamplona, 1997), doc. N° 5

4 bis *Senior Garcia Fortuniones, dominator Ligin*. R. JIMENO y A. PESCADOR. *Colección diplomática de Sancho Garcés III, el Mayor, rey de Pamplona* (Pamplona, 2003), docs. N° 13 y 14

5 *Semen Garceiz, in Liguin et Tafalla*. Ob. cit., doc. N° 15

6 *Comite Latrone dominante Aiuar et Leguin*. Ob. cit., doc. N° 213

7 *Comite Lupo in Ayuar et Leguin*. Ob. Cit., doc. N° 221

8 *Comite Latrone in Aiuar et in Lehin*. Ob. cit., doc. N° 251. Continuaba en 1248

9 *don Bela in Leguin*. Ob. Cit., doc. N° 259

10 *Semen de Aiuar in Leguin*. Ob. cit., doc. N° 275

11 *Petro de Arazuri in Leguin*. Ob. cit., doc. N° 280

12 F. IDOATE, *Catálogo de los Cartularios Reales del Archivo General de Navarra* (Pamplona, 1974), doc. N° 36

13 Ob. cit., doc. N° 128. El mismo tenente continuaba en 1222.

14 Ob. cit., doc. N° 320

Fue en la etapa final de este período del castillo-tenencia, concretamente en los años 1174 y 1176, cuando tuvieron lugar los únicos episodios por los que Leguín ha pasado a ocupar un lugar en los anales del reino. En la primera de dichas fechas los reyes Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón iniciaron conjuntamente un fuerte ataque contra Navarra, en el curso del cual el monarca castellano llegó a cercar el castillo durante dos días. Y poco después, en una nueva ofensiva emprendida en julio de 1176, consiguió rendirlo y ocuparlo, manteniéndolo en su poder durante algún tiempo, hasta el tratado de paz de 1179.¹⁵ El padre Moret dice que era pequeño y que solamente hubo que lamentar su pérdida por su situación "*en la eminencia de una alta montaña, que servía para dar avisos a algunos valles que dominaba y por la cercanía a tres leguas y media de Pamplona*"¹⁶. El analista menciona el frustrado intento del obispo don Pedro de París, de impedir la toma del castillo, requerido por el rey Sancho el Sabio, tras el cual hubo de retirarse con sus tropas al castillo de Huarte.^{16bis}

Volviendo al asunto de las tenencias, parece, por las noticias documentales de que disponemos, que durante el reinado de Teobaldo II de Champaña (1253-1270), el concepto estaba ya desprovisto de su anterior sentido, entendido como gobierno de un territorio en lo civil y en lo militar, que incluía la percepción de sus rentas en dinero y en especie, lo que el Fuero llamaba *espleitar la honor*. García Arancón cita cuatro documentos, fechados entre los años 1256 y 1269, que incluyen todavía las relaciones de tenentes al estilo de los siglos XI y XII o del primer tercio del XIII, pero parece que en esta época se estaba produciendo la transición a la nueva etapa.¹⁷

A partir de este momento, los nobles que tenían a su cargo los castillos del rey dejan de ser tenentes y pasan a ser y a denominarse alcaides. Aunque por regla general siguen siendo hidalgos o escuderos, dejan de ser miembros de la alta nobleza, como lo habían sido hasta entonces, y de regir y administrar distritos, cometido que recae -al menos en parte- en los merinos. Su función, me refiero a la de los alcaides, pasa a ser únicamente militar y en parte también policial, y perciben como remuneración por ejercerla una cantidad fija en dinero y en especie, la *retenencia*, que les paga el merino o el receptor de la respectiva merindad con cargo a los fondos de la *recepta* o recaudación fiscal ordinaria, como luego veremos.

15 J. M^a LACARRA, *Historia del reino de Navarra en la edad media* (Pamplona, 1975), p. 221-223.

16 J. MORET y F. ALESÓN, *Anales del Reino de Navarra*, libro XIX, capítulo VI, par. III
16 bis La noticia la incluye también, siguiendo los citados Anales, P. MADRAZO, *Navarra y Logroño* (Barcelona, 1886), tomo II, p. 223.

17 R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra (1253-1270)*, (Pamplona, 1985), pp. 346-347.

ALCAIDES Y SU SALARIO

El alcaide era pues, según lo acabamos de apuntar, el hidalgo o caballero a quien el rey confiaba durante un periodo de tiempo indeterminado la guarda o tenencia de un castillo, de cuya seguridad y mantenimiento le hacía responsable. Era bastante frecuente que procedieran de un palacio o casa solar situada en algún lugar más o menos próximo al castillo que debían guardar. En el caso de Leguín, vemos que en la relación de sus alcaides aparecen varios pertenecientes a los linajes y palacios de Aibar y de Olloqui. A veces incluso se nombraba al propio palaciano o señor solariego; en 1458, por ejemplo, recayó el alcaidío en el señor del cercano palacio de Mendinueta¹⁸. Tenían el deber de residir en él de forma permanente con algunos hombres de armas, que formaban una reducida guarnición; en caso de no poder hacerlo, en tiempo de paz podían designar un sustituto o lugarteniente que lo hiciera en su nombre. En ocasiones, se llevaban a cabo visitas de inspección, sin previo aviso, para comprobar y certificar que el alcaide o su teniente residían efectivamente en el castillo. Solían correr a cargo del merino, quien daba cuenta de ellas al tesorero y al recibidor, ya que el incumplimiento de este deber llevaba aparejada la suspensión del pago del salario que percibían. Así, por ejemplo, vemos que en septiembre de 1356, Guillem Arnalt de Irumberri, merino de Sangüesa, comunicaba que Sancho Martínez de Reta residía efectivamente en el castillo de Leguín¹⁹. En tiempo de guerra, según lo recoge claramente el Fuero General, debía defenderlo hasta la muerte, o al menos hasta recibir una herida o lesión tan grave que le incapacitase para la lucha: "*el fidalgo que tiene castieylo, en defendimiento deyll debe prender muert, o caída de torr o colpe tal que vea todo home que mas non puede*"²⁰.

Dado su carácter de hombres de armas, los alcaides, al llegar a la vejez, si se hallaban incapaces para cumplir su función, renunciaban a su puesto voluntariamente, solicitando al rey les relevase del pleito homenaje que le habían jurado, así como de las obligaciones propias de la guarda. Cuando en 1433 Juan Martínez de Noain fue nombrado lugarteniente de su padre Martín Pérez de Noain en este castillo, la carta del rey especifica claramente que éste era en aquel momento "*hombre decaído y decrépito, y por razón de la dicha su vejez, eill non puede continuar*"²¹. Como se ve, cuando se daba esta situación, era frecuente que si el alcaide que cesaba tenía un hijo apto para la función militar, el rey le confiase la retenencia en los mismos términos que la había desempeñado su padre. Se podrían citar numerosos ejemplos²².

18 J. R. CASTRO Y F. IDOATE, *Catálogo del Archivo General de Navarra* (CAGN), tomo XLVII, N° 550.

19 Archivo General de Navarra (AGN), Sección Comptos, caj. 12, núm. 186. 9

20 Fuero General de Navarra, lib. 1, título 4, capítulo 4. En términos muy parecidos se expresa el fuero de Viguera.

21 CAGN, XL, 422

22 J. J. MARTINENA, *Castillos reales de Navarra, siglos XIII al XVI*, p. 417



Restos del castillo. Fotografía de Carlos Idoate.

El alcaide de Leguín percibía como salario o retenencia por guardar el castillo unas cantidades en dinero y en trigo, que fueron variando con el paso del tiempo. Así, vemos que en febrero de 1276 a Pedro Ruiz de Argaiz se le abonaban 24 libras de torneses por la guarda y 10 más para vestimenta²³. En 1280, el mismo cobraba 8 libras en dinero y 40 cahíces de trigo, cantidades que se mantuvieron durante la primera mitad del siglo XIV y que eran las mismas que percibían los de Gallipienzo, Rocaforte y San Martín de Unx, emplazados en la propia merindad, o los de Funes, Miranda, Monjardín, Corella, Cortes o Valtierra, en otras merindades. Correspondían al 5º nivel retributivo de los diez que había entonces²⁴. Tras la nueva ordenanza decretada por Carlos II de Evreux en 1350, que supuso un drástico recorte de todos los salarios que pagaba el rey, el del alcaide de este castillo quedó fijado en 4 libras y 20 cahíces, es decir la mitad de lo que venía percibiendo con anterioridad a esa fecha²⁵. Para cobrar su sueldo, que ordinariamente se lo pagaba el recibidor, debía presentar la credencial o carta de su nombramiento, sin cuyo requisito no se le hacía efectivo el pago.

El pago a los alcaides se efectuaba por regla general en dos plazos o tandas: el primero por la fiesta de la Candelaria, el 2 de febrero, y el segundo en la festividad de la Asunción de la Virgen, el 15 de agosto. Este capítulo del presupuesto, por afectar de manera directa a la seguridad y la

23 J. BALEZTENA, *Documentos navarros en los archivos nacionales franceses*, doc. núm. 30

24 J. J. MARTINENA, *Ob. cit.*, pp. 421-424

25 *Ibid.*

defensa del reino, se consideraba prioritario respecto a otros gastos y compromisos de la Corona; por eso, si en algún momento los ingresos ordinarios de la hacienda real disminuían por cualquier motivo, se les pagaba con cargo a otras rentas reales o tributos. Así vemos que en 1453, Carlos de Ayanz, señor de Mendinueta, percibía la retenencia de este castillo con cargo a la pecha que pagaban los labradores de Irujo, Leyún y otros pueblos de la comarca ²⁶. También sucedía a veces que, por falta de existencias, la parte de la retenencia que se les debía entregar en trigo, se les abonase en dinero.

Aparte de su salario o retenencia, los alcaides podían ser favorecidos por el rey con gratificaciones en dinero o en especie, conocidas como *donos*, que tenían una duración variable, según la voluntad del monarca ²⁷. Su importe se cargaba sobre algunas rentas o emolumentos que la Corona percibía por distintos conceptos en casi todos los lugares del reino. En algún momento, en ausencia del monarca, este tipo de gratificaciones las llegó a otorgar el senescal o gobernador del reino.

PRISIÓN DE MALHECHORES

Como todos los demás castillos, el de Leguín contaba también con una cárcel -por lo general solía ser una mazmorra o calabozo subterráneo-, de la que no hemos encontrado referencia directa en las partidas de las obras y reparaciones efectuadas; pero sí hemos podido localizar alguna noticia de malhechores que estuvieron presos en ella. En 1412 estaba encerrado un tal maestro Antonio, "físico en medicina" ²⁸; en este caso concreto, el alcaide percibía del contrarrolor del hostel del rey una asignación mensual de 6 libras y 4 sueldos, por el gasto que suponía la manutención del preso ²⁹. Con anterioridad padecieron prisión aquí algunos que hoy llamaríamos presos políticos, acusados de haber tomado parte en las famosas juntas de infanzones, algo que se consideraba delito de lesa majestad; en 1314 varios de ellos fueron conducidos de este castillo al de Sangüesa para mayor seguridad ³⁰.

Al igual que otros castillos, el de Leguín sirvió en algún momento de lugar de ejecución de la pena capital. Por el delito antes apuntado de haber participado en las juntas de infanzones, en 1313 fueron ahorcados aquí, entre otros, Martín Pérez de Janáriz y Remiro de Beortegui ³¹.

26 CAGN, XLVII, 550

27 Cuando en 1457 se le hizo merced de este castillo a Carlos de Ayanz, la gracia real incluía además la *sozmerinía* del valle de Izagaondo y un dono de 300 libras a percibir sobre el tributo de Erlanz, en el valle de Roncal, y sobre la pecha del lugar de Zuazu, AGN, Comptos, caj. 158, n^o 4.

28 CAGN, XXIX, 1.238

29 AGN, Comptos, caj. 101, núm. 56. 31

30 AGN, Comptos, Registro 27, fol. 18

31 AGN, Comptos, Reg. 27, fol. 17v

OBRAS Y REPARACIONES EN EL SIGLO XIV

Las cuentas anuales del Reino, que se hallan recogidas en la valiosa serie de los llamados registros de la antigua Cámara de Comptos, conservada hoy en el Archivo General de Navarra, nos dan noticia de las obras que se llevaron a cabo en los castillos navarros desde 1280 hasta finales del siglo XV. Pero en lo que se refiere al de Leguín, la documentación que hemos podido consultar en dichas cuentas no es tan abundante como en otros casos, lo que nos dificulta poder formarnos una idea más aproximada de las características de su estructura y elementos defensivos. Únicamente hemos podido encontrar en dicha fuente documental referencia de seis intervenciones, llevadas a cabo en los años 1305, 1361, 1365, 1367, 1370 y 1403, siendo las de esta última fecha las más importantes y consiguientemente las de mayor coste.

Las primeras reparaciones, las de 1305, consistieron en recubrir las casas del castillo, es decir la zona habitable del mismo, en la que residía habitualmente el alcaide y, en momentos de guerra o de peligro, los hombres de armas encargados de su defensa. No debieron de ser de mayor envergadura, porque incluyendo la piedra y madera que se emplearon, costaron solo 40 sueldos³².

En 1361 se recubrió de nuevo el llamado palacio, que aunque esa denominación podría llevar a suponer que se trataba de una construcción de cierta suntuosidad, hay que tener en cuenta que era una forma, bastante común en las cuentas de la época, de referirse a la casa o a las cambras o habitaciones de la parte habitable del castillo. Según dicen las partidas de las obras, la cubierta amenazaba con caerse, por lo que hubo que rehacerla colocando vigas y cabrios nuevos, y también losa, añadiendo algunas más a las que había. Al mismo tiempo se rehizo la casa donde estaba el horno, colocando una viga nueva, y se reparó, también con cabrios nuevos, una caseta llamada Aldategui, que al parecer tenía muchas goteras. Las obras en esta ocasión tuvieron un coste más elevado, 14 libras, precio tasado que se ajustó previamente con el maestro García Sanz de Redín, porque se consideró que así resultaba más barato -"a más provecho de la Señoría", dice el documento- que pagando por jornales. Según el convenio, el cantero debía cortar *in situ* la losa y la madera, y la administración se encargaría de el *carreo*, es decir el transporte hasta el castillo³³.

Cuatro años después, en 1365, se repararon las puertas mayores y se hicieron otras dos más, de madera de haya, para las *cambras*. También se cortaron tablones para "*entablar las dichas cambras*". El coste total fue de 39 sueldos³⁴.

32 AGN, Comptos, Reg. 9, fol. 16v

33 AGN, Comptos, Reg. 101, fol. 100v

34 AGN, Comptos, Reg. 115, fol. 128



Restos de la torre del castillo. Fotografía de Carlos Idoate.

En 1367 los trabajos consistieron en acondicionar el vertido de las aguas de la sala -sin duda la principal-, hacer un puente, suponemos que de madera, para subir al muro, y tres puertas "*en los portales de fuera*". También figuran en las partidas la nueva llave que se hizo para el castillo, las cerrajas con sus clavos y "*las sortillas del forroillo*", es decir las anillas o pasadores para el cerrojo. Costó todo ello 6 libras y 5 sueldos ³⁵.

En 1370 hubo que rehacer la *casa mayor* -lo que antes se citaba como el palacio- que amenazaba ruina porque las vigas, solivos y tablas estaban podridas y la losa dañada, de modo que "*cuando llovía, ninguno podía fincar (habitar) de goteras en dicha casa*". Incluyendo la reposición de los materiales inutilizados, el corte de la madera y los jornales de maestros y peones o braceros, el importe fue de 55 sueldos ³⁶.

LA GRAN REPARACIÓN DEL AÑO 1400

Pero las obras más importantes se acometieron en 1400. Ese año, según se dice al principio de la cuenta de las mismas, cayó un rayo en la torre mayor, el donjón, causándole una ruina que suponía, de arriba abajo, 20 codos, y 8 codos a lo ancho; el espesor del muro era de 5 codos. Toda la pared estaba

35 AGN, Comptos, Reg. 122, fol. 87

36 AGN, Comptos, Reg. 138. 1, fol. 18v

"esbaratada et caída alrededor, en unos logares más et en otros menos, sin antepeytos nin mureznos ningunos". Aparte de la torre, estaban también muy deterioradas dos casas "que son dentro en el dicho casticillo", una enfrente de otra. Una constaba al parecer de planta baja y una cambra o habitación encima, y medía 30 codos de largo por 12 de ancho; estaba del todo caída en su mayor parte, tanto en la cubierta como en el suelo de la cambra y tenía las paredes desbaratadas, de suerte "que non retenía ni auía cubierto que ninguno podiese estar". En la otra casa, más larga y estrecha, que medía 35 codos de largo y 6 de ancho, la cubierta estaba también "desbaratada et plena de goteras". Por lo visto ambas casas conformaban la única parte habitable del recinto, por lo que dado el estado en que se hallaban, "ninguno en enjuto (en seco, sin mojarse) non podía estar nin morar en hedificios ningunos del dicho castieillo". Tampoco había escaleras para subir a la torre mayor, porque "como puyan por escubierto, todas eran podridas". En cuanto a las puertas mayores, estaban también desajustadas y podridas, "que si non con gran pena non podían cerrar ni obrir las dichas puertas" ³⁷.

A la vista de semejante panorama, que requería una reparación urgente y que presumiblemente iba a tener un coste muy elevado, se envió al castillo a Jimeno Ruiz de Sangüesa, maestro de las obras del rey en la bailía y la merindad, que acudió con su compañero Martín de Roncesvalles, maestro mazonero vecino de Sangüesa, para que tomasen las decisiones necesarias y formasen el plan de actuación. Lo primero que vieron era *"que el dicho castieillo es sitiado en alto logar et redrado (apartado) de logares poblados, et que los maestros et braceros que obrarían aillí passarían la mayor partida del día en yr a las noches a dormir a los logares poblados et en venir en las maynmanas a obrar"*; en vista de ello consideraron que resultaría más ventajoso para la administración real adjudicarlas a destajo en lugar de pagarlas por jornales. Sentado este principio, hicieron venir al castillo a varios maestros mazoneros para que, enterados in situ de las obras que había que ejecutar, dijese por qué cantidad se comprometían a realizarlas. De todos los que acudieron, la mejor oferta resultó ser la de Juan Martínez de Ozticayn y Jimeno Pérez de Leoz, maestros mazoneros vecinos de Indurain. Consiguientemente, oído el parecer de los dos maestros de las obras reales y tras deliberar detenidamente con ellos, el recibidor contrató a destajo las obras con los dos mazoneros de Indurain bajo las siguientes condiciones:

Primeramente, dado que toda la piedra que había caído de la torre estaba rota o cascada y no valía para ser reutilizada en la reparación, los maestros contratistas debían tallar en la cantera, a sus expensas, toda la piedra necesaria para la obra de la torre, *"que es redonda, fecha a la morisca"*, asentarla con cal, igualándola bien todo alrededor con la obra vieja en la parte del coronamiento, haciéndole los antepechos o parapetos y doce *mureznos* -¿almenas?- de piedra y cal. En la primera de las casas antes citadas, debían rehacer 10 codos de pared a lo largo y 3 de alto; reponer el suelo

37 AGN, Comptos, Reg. 275, fol. 69v-70v

de la cambra, empleando las tablas y cuartizos que hiciera falta, y cubrir con madera y losa *"toda la dicha casa de part a part"*. En la otra casa, la que era más larga y estrecha, se debía recrecer en 2 codos la pared vieja en toda su longitud y recubrirla de un extremo a otro. En cuanto a la escalera para subir a la torre *-la torr maor-* debería ser de piedra hasta *"dos estados de ombre en alto"*, y de allí hacia arriba, de buena madera de roble. Las puertas mayores del castillo serían también de buenas tablas de roble.

Por su parte, el recibidor de la merindad se obligaba a transportar y dejar a pie de obra, dentro del castillo, *"a expensas de la Seynoría"*, todos los materiales necesarios: cal, piedra, losa, maderas grandes y pequeñas y cualquier otra cosa que hiciera falta.

La escritura de convenios -el pliego de condiciones que diríamos hoy- fijaba un plazo de ejecución de dos años, a contar desde la fiesta de Santa María de marzo del año 1400. Las obras se deberían entregar con el visto bueno de los maestros Jimeno Ruiz y Martín de Roncesvalles. El precio final serían 219 libras, *"carlines prietos de fuert moneda"*, que se pagarían por el recibidor en tres plazos: una tercera parte, que suponía 73 libras, en el momento en que comenzasen los trabajos; otra tercera parte, cuando se hubiera ejecutado la mitad de la contrata; y la tercera entrega, cuando *"las sobredichas obras et reparaciones ouiessen acabadas de fazer"* ³⁸.

Una vez concluidos los trabajos en el plazo señalado, las obras fueron visitadas y reconocidas por los maestros antes citados, los cuales dictaminaron que habían sido hechas *"bien et deuidament"*, con la salvedad de que quedaban por hacer las puertas del castillo, que los contratistas se comprometieron a terminar para el 15 de agosto. Aparte de las 219 libras acordadas en el convenio, los maestros presentaron una factura adicional de 6 libras, por 200 cahíces de cal que se necesitaron para la obra de la torre -excluido el acarreo de la piedra y la leña para la calera, que lo hicieron los labradores de la comarca- dos docenas de aceite que hubo que echar al horno para que ardiera mejor, y los jornales de maestros y braceros ³⁹

El recibidor pagó a los contratistas de la obra las cantidades acordadas⁴⁰, pero al año siguiente, cuando acudió ante la Cámara de Comptos para el examen y revisión de las cuentas de la merindad, los oidores no le admitieron el pago de estas obras, porque según anotaron al margen de las mismas *"non mostró mandamiento sufficient"*. El recibidor recurrió a la corona, y la reina doña Leonor, con fecha 12 de noviembre del año 1404, *"informada et plenerament certificada de las dichas obras, mandó que al dicho Recebidor le sean recibidas en compto, et rebatidas de sus receptas ordinarias o*

38 Ibid.

39 Ibid. La certificación de Jimeno Ruiz de Sangüesa, maestro de obras del rey, en AGN, Comptos, caj. 89, núm. 89. 1

40 AGN, Comptos, caj. 89, núm. 89. 2

extraordinarias deste present ayanno" las 225 libras que, como hemos dicho costaron las obras, incluyendo las 6 del importe de la cal⁴¹.

LAS LUCHAS CIVILES DEL SIGLO XV

Tras la ruptura de las hostilidades entre el rey Juan de Aragón y su hijo Carlos, príncipe de Viana, en 1451, los alcaides de los castillos navarros se vieron forzados a tomar partido por la parcialidad agramontesa, partidaria del rey, o por la beamontesa, que defendía los legítimos derechos del príncipe a la corona que contra las leyes del reino venía detentando don Juan desde la muerte de la reina Blanca diez años antes. En esta primera fase de un turbulento período de guerras y rivalidades banderizas, que duraría hasta la conquista de Navarra por Fernando el Católico, la mayor parte de los castillos de la merindad de Sangüesa -los de Cáseda, Gallipienzo, Peña, Petilla de Aragón, Rocaforte, Eslava y Monreal-, se mantuvieron en la obediencia del rey, que pagaba la retenencia a sus alcaides. Otros, sin embargo, siguieron la causa del Príncipe: Castillonuevo, Burgui y Pintano, aparte de los algo más alejados de Leguín, Irulegui y Tiebas⁴². En lo que respecta al de Leguín, parece que cayó en manos de los beamonteses desde el inicio de la contienda⁴³. En noviembre de 1454 el príncipe ordenó a la Cámara de Comptos que dedujesen de la cuenta del recibidor las pechas de los lugares de Irujo y Leyún, que habían sido tomadas por el alcaide beamontés Carlos de Ayanz para provisión del castillo y su guarnición⁴⁴. Tres años después, en 1457, hizo donación del castillo al mismo Ayanz, junto con la sozmerinía de Izagaondoa, más 300 libras asignadas sobre el tributo de Erlanz, en el valle de Roncal, y la pecha del lugar de Zuazu⁴⁵. Leguín permanecía leal al príncipe todavía en 1458.

En 1466 Juan II otorgó una nueva merced real, por la que donaba el castillo, con sus términos, pastos, monte y demás posesiones anejas a don Juan de Egüés, prior de Roncesvalles⁴⁶. Sin embargo, en noviembre de 1479, Magdalena de Francia, princesa de Viana, confirmó la donación hecha en 1453 por el príncipe Carlos a favor de Carlos de Ayanz⁴⁷.

41 AGN, Comptos, Reg. 280, fol. 69

42 E. RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464* (Pamplona, 1990)

43 Ob. cit, p. 228. El alcaide que lo perdió fue Martín de Erro.

44 AGN, Comptos, caj. 157, núm. 30. 1. El Príncipe, que a la sazón se hallaba en Nápoles, le había nombrado alcaide del castillo ese mismo año.

45 AGN, Comptos, caj. 158, núm. 4. Juan II ya se lo había donado con carácter perpetuo en junio de 1453, caj. 190, núm. 52. 7. Este Carlos de Ayanz, por orden del príncipe de Viana, entregó al rey a Fernando de Rojas, adelantado de Castilla, al que había hecho prisionero durante la guerra civil, mientras dicho príncipe estaba encerrado en la Aljafería de Zaragoza por orden de su padre.

46 J. J. MARTINENA, *Catálogo documental de la Real Colegiata de Roncesvalles (1301-1500)*, (Pamplona, 1979), N° 619.

47 AGN, Comptos, caj. 190, núm. 52. 7)



Restos del castillo. Fotografía de Carlos Idoate.

DEMOLICIÓN DEL CASTILLO

Como ya apuntamos al comienzo de este artículo, este castillo fue derribado por orden de Fernando el Católico en 1512, nada más producirse la ocupación militar del reino de Navarra por las huestes castellanas al mando del duque de Alba. El cronista de Aragón Jerónimo Zurita es el primero que da noticia de ello ⁴⁸ y dice que junto con él se demolieron otros veinte, cuya relación incluye; de los cuáles pertenecían a la merindad de Sangüesa los de Cáseda, Castillonuevo, Javier, San Martín, Peña, Ujué, Eslava, Petilla y Santacara. Hay que advertir que el texto de Zurita contiene alguna inexactitud: el castillo de Cáseda estaba derribado desde muchos años antes y el de Javier sería desmochado más tarde, en 1516, por orden del regente de Castilla cardenal Cisneros.

Todavía en 1521 el prior de Roncesvalles cedió a Juan de Olloqui, señor de Urrutia, la casa, lugar y castillo de Leguín a censo perpetuo, por 100 florines al año más la décima parte de la cosecha ⁴⁹. Suponemos que al decir el castillo, el autor de la cesión se quería referir propiamente a su emplazamiento y a lo que habría quedado en pie tras la demolición.

Dado que el castillo estaba emplazado en un lugar de difícil acceso y bastante alejado de los pueblos de su entorno ⁵⁰, no parece que se hubiera

48 J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, libro X, capítulo LXIII.

49 AGN, Clero, Roncesvalles, 1.051

50 Cuando se ajustaron las obras de la gran reparación de 1401, ya advirtieron los responsables de la contrata "que el dicho castieillo es sitiado en alto logar et redrado de logares poblados" y que debido a esta circunstancia, "los maestros et braceros que obrarían allí passarían la mayor partida del día en yr a las noches a dormir a los logares poblados et en venir en las maynnanas a obrar"

podido aprovechar la piedra resultante del derribo, que quedó desparramada por la ladera del monte, como se puede ver todavía. El P. Alesón, continuador de los Anales de Navarra del P. Moret, escribía hacia 1700 que "*era un castillo muy fuerte y enriscado, cuyas ruinas se ven muy cerca de Urroz*"⁵¹. Esta referencia parece indicar que los restos que por entonces permanecían en pie eran más apreciables que los que existen hoy, que en modo alguno son visibles desde abajo. Un siglo después, el Diccionario de la Academia de la Historia, publicado en 1802, dice que "*hoy está demolido y solo se conservan en el lugar algunos vestigios*"⁵²; suponemos que poco habrá variado la situación desde esta última fecha a la actualidad. Pascual Madoz, copiando casi al pie de la letra lo que dice el citado diccionario, anotó en 1847 que "*en lo antiguo hubo un castillo muy fuerte, que es famoso en la historia del reino de Navarra; en la actualidad está demolido y solo se conservan algunos vestigios. En las inmediaciones hay una fuente llamada de los Moros, construida en un soberbio arco de piedra sillar*"⁵³.

Cercano al castillo existió un lugar con el mismo nombre, que a mediados del siglo XV se hallaba ya despoblado. En mayo de 1449, a instancia del patrimonial, la Cámara de Comptos citó a comparecer ante su tribunal a los jurados del lugar de Reta, a causa de la reclamación presentada por el concejo de Zuazu por el aprovechamiento del referido despoblado⁵⁴. Un siglo más tarde, en 1553, el fiscal y el señor de Mendinueta iniciaron un largo pleito contra la villa de Urroz, sobre la posesión de los derechos de aprovechamiento de las hierbas y aguas de este término y el de Ezagoyena⁵⁵. También hubo litigios con motivo de los frutos decimales y primiciales pertenecientes a la iglesia del lugar despoblado; uno de ellos lo promovió en 1589 el abad de Zuazu contra varios vecinos de Reta⁵⁶; pero ya hubo otros anteriores por el mismo asunto en 1533, 1543 y 1560.

RELACIÓN DE ALCAIDES

- 1276 Pedro Ruiz de Argaiz
- 1290 Pedro Aibar de Iriberry
- 1307 el mismo, con su hijo Martín de Aibar
- 1309 Don Martín de Aibar
- 1328 Juan Martínez de Eúsa

51 J. MORET y F. ALESÓN, *Anales del reino de Navarra*, libro XVIII, capítulo V, par. 3.

52 *Diccionario geográfico-histórico de España, por la Real Academia de la Historia. Sección I, comprende el reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa* (Madrid, 1802), tomo I, p. 429

53 P. MADOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. 10 (Madrid 1847), p.124

54 AGN, Comptos, Papeles Suelos, 2ª serie, legajo 23, carpeta 66. 2

55 AGN, Tribunales Reales, Proceso N° 028015

56 *Ibid.* Proceso N° 012057

- 1350 el mismo y Miguel García de Olloqui
- 1351 Miguel García de Olloqui
- 1351 Juan Miguel de Miranda
- 1356 Sancho Martínez de Reta
- 1358 Martín Ruiz de Vilosqueta (¿Imbuluzqueta?)
- 1362 Martín Martínez de Zabalza y Pedro Aibar de Solchaga
- 1364 Gil Pérez de Solchaga
- 1379 Juan Pérez de Solchaga
- 1395 Pedro Pérez de Aoiz, recibidor
- 1404 Martín Pérez de Noain
- 1431 Juan Martínez de Noain, hijo del anterior
- 1441 Menaut de Santa María, maestrestal del príncipe de Viana
- 1443 Juan de Aguerre, llamado *Borchea*
- 1451 Martín de Erro
- 1453 Carlos de Ayanz, señor de Mendinueta
- 1458 Menaut de Santa María
- 1460 Don Juan de Egüés, prior de Roncesvalles
- 1464 Lope de Erro
- 1466 Don Juan de Egüés, prior de Roncesvalles
- 1473 Charles de Ayanz
- 1494 el señor de Olloqui

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento Nº 1

1290. Pago de su retenencia al alcaide del castillo don Pedro Aibar de Iriberry

A don Pero Ayvar de Iriverri, alcayt del castiello de Liguín, por retenencia del dito castiello, de la Candelor que passó de anno nonagesimo ata la Candelor primera venient de nonagesimo primo, VIII libras por aynno.

A don Per Ayvarr de Iriberry, alcayt del castiello de Liguín, por retenencia del dito castiello de la Candelor que passó de anno nonagesimo ata la Candelor primera venient de nonagesimo primo, XL kafices por aynno.

Archivo General de Navarra (AGN), Comptos, registro 5, fol. 15v y 21. Publ. D. ALEGRÍA SUESCUN, *Archivo General de Navarra, Sección de Comptos, Registro Nº 5 (1291)*, (San Sebastián, 2000), 612 y 864.

Documento N° 2

1305. Obras realizadas ese año en el castillo

In castro de Liguin, pro recooperiendis domibus castris, cum lignis et lapidibus emptis, XL s(olidos)

Archivo General de Navarra (AGN), Comptos, registro 9, fol. 16v

Documento N° 3

1361. Obras realizadas ese año en el castillo.

Item, por obras fechas en el castieillo de Liguin, en recubrir el palacio, por razón que yua a cayer, de vigas et de cabrios, todo de nuevo, et assí bien de losa, metiendo partida de losa de nuevo, que fazía menester ultra la que ante tenía. Otrossí, refazer la casa del forno toda de nuevo de soliuas, metiendo una viga de nuevo. Otrossí, recubrir et reparar otra caseta clamada Aldategui, por razón que auía muchas goteras, metiendo algunos cabrios de nuevo. Costaron de fazer las dichas reparaciones, so precio taxado compuesto con García Sanz de Redín, maestro, porque era más prouecho de la Seynnoría que a jornales; el dicho maestro faziendo la losa et toda la fusta, et la Seynnoría faziendo fazer el carreo de la dicha fusta et de la losa al dicho castieylo; a eyll por fazer las dichas reparaciones a su cuenta et a su messión, por el dicho precio taxado ut supra, XIII l(ibras).

AGN, Comptos, reg. 101, fol. 100v

Documento N° 4

1365. Obras realizadas ese año en el castillo

Item, en reparar las puertas mayores del castieillo de Liguin, et fazer II puertas de faya pora las cambras del dicho castieillo, et tair ciertos mandios tronçados por fazer tablones pora entablar las dichas cambras. Costaron las dichas reparaciones, segunt puede parecer por las partidas de las dichas hobras, XXXIX s(ueldos)

AGN, Comptos, reg. 115, fol. 128

Documento N° 5

1367. Obras realizadas ese año en el castillo

Item, en el castieillo de Liguin, en fazer verter la sala del dicho castieillo et en fazer la puent pora subir al muro, et en fazer tres puertas en los portales de fuera, que eran muyt necessarias, fazer la clau del dicho castieillo et los clauos de las çerraias et las sortillas del forroillo, con los jornales et messión de los maestros et braceros et las otras cosas compradas pora la dicha obra; costó la dicha reparación... VI l(ibras), V s.

AGN, Comptos, reg. 122, fol. 87

Documento Nº 6

1370. Obras realizadas ese año en el castillo

Item, en el castieillo de Liguin, la cubierta de la casa mayor del dicho castieillo, que yua a cayer por razón que las vigas, soliuas, tablas et losa eran podridas et peciadas, en manera que ququando plouía ninguno non podía fincar, de goteras, en la dicha casa; recubrirla, poniendo de nuevo ciertas vigas, solliuas et tablas; costaron las dichas reparaciones, con la losa comprada, con el fazer de la fusta et con logueros de maestros et de braceros, segunt parece por las partidas, LV s.

AGN, Comptos, reg. 138. 1, fol. 18v

Documento Nº 7

1403. Obras realizadas en el castillo entre los años 1400 y 1402

Primo, en el castieillo de Liguin, en el quoyal la torre maor del donjón, que del rayo ferida, estaua cayda a montamiento de XX cobdos de alto enta baxo, et VIII cobdos en trauieso; la paret de la qual ha en expesseza V cobdos; et en el somo, toda la paret de la dicha torr estaua esbaratada et cayda alderredor, en unos logares más et en otros menos, sin antepeytos nin mureznos ningunos. Item más, dos casas que son dentro en el dicho castieillo, cara a cara; la una es sollar et cambra, que es XXX cobdos en largo et XII cobdos en amplo, la qual estaua en mayor partida de todo punto cayda, assí en la cubrizón de suso como en el sollar de la cambra, et en las paredes toda esbaratada, que non retenía ni auía cubierto que ninguno podies estar; et la otra casa es XXXV cobdos en largo et VI cobdos en amplo, toda la cubrizón de la qual estaba assí bien desbaratada et plena de goteras, en tal manera que ninguno en enxuto non podía estar nin morar en hedificios ningunos del dicho castieillo. Otrossí, que no auía escalleras ningunas que podiessen puyar a la torr mayor; que como puyan por escubierto, todas eran podridas. Et assí bien las puertas maores del dicho castieillo todas estaban floxas et podridas, que si non con gran pena non podían cerrar ni obrir las dichas puertas. Et sobre esto, veyendo que todas las sobredichas obras eran necesarias fazer, ynbiado Semén Ruiz de Sangüesa, maestro de guiar las obras del seynnor Rey en la baillía et merindat de Sangüessa, et considerando entre eill, otro su compaynnero Martín de Ronçasuaylles, maestro maçonero vezino et morador en la dicha villa de Sangüessa, ensemble con el dicho reçebidor, que el dicho castieillo es sitiado en alto lugar et redrado de logares poblados, et que los maestros et braceros que obrarían aillí passarían la mayor partida del día en yr a las noches a dormir a los logares poblados et en venir en las maynnanas a obrar; et por esto que sería maor proueyto de la Seynnoría et

se farían millor mercado las dichas obras et reparaciones, de grant costa, dándolas a estaillo, que non faziéndolas fazer a jornales. Et fecho venir a doblados maestros maçoneros por veer las dichas obras et reparaciones, et tentados et examinados por quanto las farían; et porque non fayllaron ninguno de los dichos maestros que a tan buen mercado ni a tan justo et razonable precio se acostassen a fazer la dicha obra, como Johan Martiniz d' Ozticayn et Semén Periz de Leoz, maestros maçoneros vezinos et moradores en Yndurain; por esto, ouido conseillo et deliberación entre el dicho recibidor et los dichos maestros Semén Ruiz et Martín de Roncasuaylles, compuso et dio el dicho recibidor a estaillo las dichas obras et reparaciones a fazer labrar et obrar a los sobredichos Johan Martiniz d' Ozticayn et Semén Periz de Leoz, maestros maçoneros, en la forma, manera et condiciones que se siguen:

Primo, por quanto toda la piedra cayda de la dicha torr era cascada et peciada et menguada, et non vallía nada pora assentar et era necesario traer otra piedra; por esto, que los dichos maestros fuessen tenidos de taillar a sus propias expenssas en la pedrera tanta piedra quanta sería necessaria pora la obra de la dicha torr, et picar et fazonar a la tailla de la dicha torr, que es redonda, fecha a la morisca, et aqueilla assentar con calcina, et fazer et obrar toda la obra de la dicha torr, eguallando en el somo todo alderredor, con sus antepeyos et doze murezno biem feytos, de piedra el calcina, segunt pertenece.

Item más, de fazer en la sobredicha casa et cambra X cobdos de paret en largo et III cobdos en alto, et fazer el solar de la cambra, de tantas tablas et quoartigos quanto fiziere menester, et de cubrir de fusta et de losa toda la dicha casa de part a part. Et assí bien, de fazer et obrar en la otra casa, que es XXXV cobdos en largo et VI cobdos en amplo, sobre la paret vieilla II cobdos de paret en alto de part a part, et cubrir aqueilla del un cabo ata l' otro.

Otrossí, de fazer una escallera de piedra ata dos estados de ombre en alto, et d' aillí en suso de buenas fustas de robre, pora puyar a la torr maor. Et assí bien, de fazer las puertas maores del dicho castieillo de buenas tablas de robre. Et dicho reçebidor comprando, carreando et trayendo, a expensas de la Seynoría, al pie de las dichas obras et reparaciones, dentro al dicho castieillo, tanta calcina, piedra, fustas granadas et menu-das, losa et toda la otra materia, quanta pora las dichas obras et reparaciones serían necesarias et menester farían.

Las quales obras et reparaciones, los dichos maestros eran tenidos fazer a sus propias expenssas, del día et fiesta de Sancta María de março, anno CCCC^o, ata dos aynnos primeros siguientes complidos, a bien vista de los sobredichos maestros Semén Ruiz et Martín de Roncasuaylles, por precio et quontía de doscientas et dize nueve libras carlines prietos de fuert moneda; que el dicho recibidor les diesse et pagasse a tres plazos et términos, que son a saber: la tercera part de la dicha quontía, que es LXXIII libras, cada que començarían a fazer las dichas obras et reparaciones; la otra tercera part, que es otras LXXIII libras, cada que ouiessen feytas et obradas a montamiento de la meatat de las sobredichas obras et reparaciones; et la

otra tercera part, que es assí bien LXXIII libras, a cumplimiento de las sobredichas II^cXIX libras, cada que las sobredichas obras et reparaciones ouiessen acabadas de fazer.

Et fechas las dichas obras et reparaciones, et visitadas et conocidas por los dichos Semén Ruiz et Martín de Roncal, que son bien et deuidament feytas, exceptado que las puertas del dicho castieillo restan por fazer, las quuales han prometido fazer los dichos maestros ata Sancta María de Mediagosto primera venient; por las quuales obras et reparaciones, dadas a estaillo por el dicho recibidor a los sobredichos maestros, segunt que sobredicho es, el dicho recibidor a pagado a los dichos maestros las sobre dichas II^c XIX libras.

Item, pora II^c kafizes de calçina que auía menester la obra de la dicha torr, fecha carrear en dono a los lauradores de la comarqua la piedra et leyna, costó de assentar aqueilla en el forno, et de quemar et fazer calcina, con II dozenas de olio que ytaron al forno por tal que millor se quemasse, con jornales et prouissions de los maestros et braceros, VI libras.

Item, de compra et de carreos de calçina, piedra, fusta, losa, et de la otra materia que pora las dichas obras et reparaciones eran necesarias, nichil, que por mandamiento del seynnor Rey, datum XXIII^o día de jullio l'aynno de gracia mill CCC^{os} nouanta et quatro, han carreado todo en dono los lauradores de la comarqua.

(Nota al margen:) Barrado, por quanto non mostró mandamiento sufficient.

AGN, Comptos, reg. 275, fol. 69v-70v

Documento N^o 8

1404. Admisión en cuenta al recibidor de las obras acabadas en 1402, que le habían sido rechazadas el año anterior.

Las obras et reparaciones del castieillo de Liguin, segunt se contiene por el compto del precedent ayngo CCCC^o tercio, las quuales al dicho Receptor le fueron barradas, por quanto non mostró mandamiento sufficient del seynnor Rey; et enpués la seynora Reyna, informada et plenerament certificada de las dichas obras, manda que al dicho Receptor le sean recibidas (en) compto, et rebatidas de sus receptas ordinarias o estraordinarias deste present ayngo, segunt parece por la carta del dicho mandamiento, data XII día de nobiembre l'ayno del nascimiento de Nuestro Seynor mil CCCC^o IIII^o; que costan las dichas obras et reparaciones, con lo que costó de fazer la calcina, II^c XXV libras.

AGN, Comptos, reg. 280, fol. 69